

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Petición de herencia Rad. N°.2014-00655-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención a los escritos que anteceden, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente a MARÍA LUISA FERNÁNDEZ ROJAS, al abogado EDUARDO SOLÍS LEMOS, quien se identifica con C.C.N°94.439.925 y T.P. N°117.978 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder conferido visible a folio 167 del expediente.

SEGUNDO. TENER revocado el poder inicialmente conferido por MARÍA LUISA FERNÁNDEZ ROJAS al abogado MANUEL GREGORIO PALACIOS MENA, quien a su vez sustituyó el mandato dispensado a la togada SILVIA LÓPEZ ARANA. Lo anterior, en atención al poder referido en el literal precedente.

TERCERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

CUARTO. Sin lugar a corregir la providencia enunciada en la nota devolutiva referida en el literal precedente, respecto al proceder frente al inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N°370-300603, esto como quiera que lo regulado por el despacho se encaminó a la orden de inscripción de la sentencia N°244 de noviembre 12 de 2019 dictada por este Juzgado, y así deberá proceder dicha entidad en dicho folio registral.

QUINTO. Por la Secretaría del despacho, verifíquese la remisión de copias solicitada por el apoderado SOLIS LEMOS (fol.167).

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez



Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7ad40c8e98ff9ea7fd0f6554774043093e1e7a985f75bc6827b09abafd95e6**
Documento generado en 08/11/2020 06:01:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>